



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

Voto N° 093-2015

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, San José a las diez horas quince minutos del dos de febrero de dos mil quince. -

Recurso de apelación interpuesto por **XXXX**, cédula de identidad N° XXXX, contra la resolución DNPMFG-78-2014 de las nueve horas del tres de septiembre de dos mil catorce, de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Redacta el Jueza Carla Navarrete Brenes; y,

RESULTANDO

I.- Mediante resolución 3862 de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, adoptada en Sesión Ordinaria 077-2014 a las nueve horas treinta minutos del dieciséis de julio de dos mil catorce, se recomendó aprobar el pago de diferencias de pensión generadas por la aprobación de revisión de la jubilación ordinaria durante el período que va del 02 de octubre de 2012 al 31 de diciembre del 2013, determinándose la deuda en la suma de ¢751.285,00.

II.- De conformidad con el artículo 89 de la Ley 7531, por resolución DNPMFG-78-2014 de las nueve horas del tres de septiembre de dos mil catorce la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acogió parcialmente la resolución 3862 citada; y determinó el pago de la deuda de los períodos que van del 02 de octubre de 2012 al 31 de diciembre del 2013 en la suma de ¢553.649,39.

III.- Que por solicitud presentada el 26 de enero de 2015 y trasladada a este Tribunal, a través del oficio DL43-01-2015 del 29 de enero de 2015 extendido por el Departamento Legal de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, se comunica el desistimiento y cancelación del recurso de apelación presentado por la señora XXXX, mismo que fue tramitado el 13 de noviembre de 2014.

IV.-Que en el presente asunto se han observado las prescripciones legales y, se resuelve dentro del plazo de ley;

CONSIDERANDO ÚNICO

I.- En virtud del desistimiento y cancelación del recurso de apelación presentado la señora XXXX con fecha del 26 de enero de 2015 y en respeto a los derechos dispuestos en los artículos del 337 al 339 de la Ley General de la Administración Pública, que permiten la terminación y renuncia del recurso de apelación presentado ante esta Autoridad, se procede a la devolución del expediente administrativo del gestionante a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

II.- En dichas disposiciones el **Artículo 337** indica:



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

"1. Todo interesado podrá desistir de su petición, instancia o recurso.

2. También podrá todo interesado renunciar a su derecho, cuando sea renunciabile."

De manera que bajo la facultad que se le da al administrado de retirar su reclamo este Tribunal Administrativo no realizará pronunciamiento sobre el mismo; dando por concluido el proceso de apelación.

III.- En consecuencia, considérese el desistimiento del recurso de apelación, interpuesto por la señora XXXX, contra la resolución número DNPMFG-78-2014 de las nueve horas del tres de septiembre de dos mil catorce, de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO:

SE TIENE DESISTIDO EL RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución número DNPMFG-78-2014 de las nueve horas del tres de septiembre de dos mil catorce, de la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se devuelve el expediente administrativo de la señora XXXX, de calidades citadas, a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. **Notifíquese** a las partes.

Luis Alfaro González

Hazel Córdoba Soto

Carla Navarrete Brenes

A-LVdA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DEL REGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES
DEL MAGISTERIO NACIONAL

NOTIFICADO

A las _____ horas,

fecha _____

Firma del interesado

Cédula _____

Nombre del Notificador